



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11241

Visto:

La presentación realizada mediante Nota V 75 del Libro 73, presentada por la Sra. Lorena Andrea Valdez, solicitando pintado de cordón amarillo frente a su propiedad de calle Rivadavia N°79, acompañando certificado de discapacidad motriz de su hija, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto la presentante solicita el beneficio de estacionamiento exclusivo en el frente de su domicilio, para acceso al vehículo familiar Dominio MYQ 589, con motivo de la discapacidad de su hija, la niña Luz Milagros Delfino.

Que, en virtud de la Ley N° 22.431 a Foja 4, se acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad N°: ARG-01-00054008295-200170424-20220424-ERI-266. Además, a Foja 2 y 3 se acompañan copias identificatorias de la Sra. Lorena Valdez y su hija.

Que, pasadas las actuaciones al Director de Seguridad Ciudadana Sr. Gustavo Hanza, se informa que, realizada la inspección ocular en el lugar de referencia, y habiéndose entrevistado e interiorizado con la interesada, considera oportuno dar lugar a lo solicitado para el ascenso y descenso al vehículo que traslada a la niña a sus diferentes actividades escolares y de salud, según lo establece el artículo 16° de la Ordenanza N°9.352, y que tratándose de una zona de gran tránsito, se hace necesario evitar estacionamientos en doble fila, por lo tanto de hacerse lugar a lo solicitado, sugiere "realizarse el pintado en amarillo sobre el cordón sin superar los 5 metros lineales dentro de los límites de la propiedad." Que, además se indica que el pintado deberá realizarse atento a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352," con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue



el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por la interesada, en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones administrativas.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo a la Sra. Lorena Andrea Valdez, señalando mediante pintura de color amarillo el cordón frente a su domicilio, sin superar los cinco (5) metros lineales, dentro de los límites de la propiedad ubicada en calle Rivadavia N°79, para estacionar el vehículo Dominio MYQ 589, para el ascenso y descenso de la niña Luz Milagros Delfino quien presenta una discapacidad motriz certificada.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

Artículo 3º: Establécese que la contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Lorena Andrea Valdez, con D.N.I. 29.768.084, en el domicilio de calle Rivadavia N°79 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de abril de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11241 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno